



DECRETO N°116/2026

Hasenkamp, 26 de junio de 2026

VISTO:

Los contratos de comodato de vivienda social a suscribirse entre la Municipalidad de Hasenkamp y las Sras. GUACIDALUPE DORA BEATRIZ, DNI N° 29.325.625, y DURE BRENDA JANET, DNI N° 39.580.976, respecto de inmuebles integrantes del patrimonio habitacional municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Hasenkamp tiene a su cargo la administración del parque habitacional de viviendas sociales de carácter municipal, cuya asignación corresponde al Departamento de Desarrollo Social, con sustento en los informes socioeconómicos que acreditan la situación de vulnerabilidad de los grupos familiares beneficiarios;

Que mediante los contratos de comodato de vivienda social que se autorizan por el presente, se otorga el uso gratuito de los inmuebles identificados como Padrón Municipal N° 2935U, Partida Provincial N° 289115, sito en calle Miguel Picconi N° 992, adjudicado a la Sra. GUACIDALUPE DORA BEATRIZ, y Padrón Municipal N° 2934U, Partida Provincial N° 289114, sito en calle Miguel Picconi N° 984 adjudicado a la Sra. DURE BRENDA JANET, ambos ubicados en la ciudad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos;

Que los mencionados instrumentos establecen un plazo de duración de dos (2) años, a partir de la firma del comodato, con destino exclusivo a vivienda familiar permanente de las beneficiarias y sus grupos convivientes, con sujeción a las obligaciones, prohibiciones y causales de resolución anticipada consignadas en cada contrato;

Que, asimismo, y a fin de posibilitar la efectiva habitabilidad de las viviendas, el Municipio tomará a su cargo el pago correspondiente a los pilares de luz y la bajada del servicio eléctrico, debiendo luego las comodatarias realizar las gestiones necesarias para colocar el suministro a su nombre y hacerse cargo del pago del consumo y demás conceptos correspondientes al servicio;

Que los referidos contratos no importan adjudicación definitiva, transferencia de dominio ni reconocimiento de derecho real alguno sobre los inmuebles, conforme lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación en materia de comodato y la normativa municipal aplicable;

Que la presente medida se enmarca en la política habitacional y social del Municipio, tendiente a garantizar el acceso a la vivienda digna de familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en consonancia con el mandato constitucional del artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y las normas municipales vigentes;



POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Art.1º) Autorízase la firma del Contrato de Comodato de Vivienda Social, en la fecha que el Depto. de Desarrollo Social así lo disponga, entre la Municipalidad de Hasenkamp y la Sra. GUACIDALUPE DORA BEATRIZ, DNI N° 29.325.625, en virtud del cual se otorga el uso gratuito del inmueble identificado como Padrón Municipal N° 2935U, Partida Provincial N° 289115, sito en calle Miguel Picconi N° 992 de la ciudad de Hasenkamp, con una superficie total de 124,43 m², por el plazo de dos (2) años, con destino exclusivo a vivienda familiar permanente, conforme las condiciones establecidas en dicho instrumento que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º) Autorízase la firma del Contrato de Comodato de Vivienda Social, en la fecha que el Depto. de Desarrollo Social así lo disponga, entre la Municipalidad de Hasenkamp y la Sra. DURE BRENDA JANET, DNI N° 39.580.976, en virtud del cual se otorga el uso gratuito del inmueble identificado como Padrón Municipal N° 2934U, Partida Provincial N° 289114, sito en calle Miguel Picconi N° 984 de la ciudad de Hasenkamp, con una superficie total de 129,15 m², por el plazo de dos (2) años, con destino exclusivo a vivienda familiar permanente, conforme las condiciones establecidas en dicho instrumento que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.3º) Establécese que la Municipalidad de Hasenkamp tomará a su cargo el pago correspondiente a los pilares de luz y la bajada del servicio eléctrico de las viviendas objeto de los contratos autorizados por el presente decreto.-

Art.4º) Dispónese que, una vez habilitado el servicio eléctrico, las comodatarias deberán realizar las gestiones necesarias para colocar el suministro a su nombre, quedando desde entonces a su exclusivo cargo el pago del consumo, cargos, tasas y demás conceptos correspondientes al servicio.-

Art.5º) Los contratos autorizados por los artículos precedentes no importan adjudicación definitiva, transferencia de dominio ni reconocimiento de derecho real alguno sobre los respectivos inmuebles. El vencimiento del plazo pactado no otorgará a las comodatarias derecho automático a la adjudicación definitiva, la cual quedará sujeta al análisis y decisión del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos convenidos en cada contrato.-

Art.6º) El Departamento de Desarrollo Social y la Secretaría de Gobierno y Hacienda quedan encargados del seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones emergentes de los contratos autorizados, quedando autorizados para realizar las inspecciones que estimen pertinentes y para instruir las actuaciones que correspondan ante el incumplimiento de las cláusulas contractuales.-

Art.7º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda. Publíquese, regístrese y archívese.-

Manuel E. Landra
Sec. de Gob. y Hacienda

Hernán E. Kisser
Presidente Municipal